

N. 42329
R. 40907

CEGERS 92

MADRID, 2-3 DE MARZO DE 1992- HOTEL MELIA CASTILLA

El Siniestro.
Peritación del Siniestro de Responsabilidad Civil
Por: JAVIER CERVERA GOVANTES
Ingeniero. Director Técnico de ROBINS DAVIES

Agradezco la ocasión que las asociaciones AGERAS e INESE me han ofrecido para hablar sobre la actuación del Perito Tasador de Seguros en el siniestro de RESPONSABILIDAD CIVIL dentro de este marco incomparable que es este CONGRESO CEGERS 92 y ante un auditorio tan profesional como el que forman vds.

Cómo vds. saben cada día el ciudadano aprende a reclamar más y mejor; el número de reclamaciones aumenta cada día más; los ejemplos más conocidos por el público son las reclamaciones por responsabilidad civil al vecino del piso de arriba causante de un daño por agua en su vivienda cuya valoración puede oscilar entre unas pocas miles de pesetas y varios millones de pesetas según el daño causado.

Los Peritos de las Entidades Aseguradoras intervenimos en siniestros de Responsabilidad Civil cuando existe un contrato de Seguro que garantiza la Responsabilidad Civil de la Asegurada de acuerdo con los artículos 1902 a 1910 del Código Civil por daños personales y materiales causados accidental e involuntariamente a terceras personas o a sus bienes materiales.

Ante esta cobertura tan amplia sobre la causa que origina el daño, los Peritos nos encontramos con una diversidad inmensa de tipología de siniestros en cuanto a la causa se refiere ya

que el daño causado a terceros puede provenir desde un incendio propagado desde las instalaciones de la asegurada a los locales de los vecinos hasta los daños que un producto suministrado por la asegurada puede causar a las instalaciones o a otro producto en el que se ha utilizado aquel.

De todos los siniestros de responsabilidad civil los Peritos nos ocupamos de aquellos que producen daños materiales y/o lucro cesante o cómo entienden los aseguradores pérdidas de beneficios.

Vamos a desarrollar nuestra intervención en dos partes bien diferenciadas una que voy a desarrollar yo mismo sobre la Función del Perito Tasador de Seguros en el siniestro y los siniestros de responsabilidad civil de explotación o actividad y de productos. Mi compañero y colega ROBERTO ROBERTS de REVENGA ASOCIADOS desarrollará los siniestros de responsabilidad civil profesional y de construcción.

FUNCIONES DEL PERITO DE LOS ASEGURADORES EN EL SINIESTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Una vez que el Perito recibe el parte de siniestro de la aseguradora comienza su actividad pericial desarrollando las

siguientes funciones:

1.- Se pone en contacto con la asegurada inmediatamente conociendo su versión de los hechos o del accidente que provocaron el siniestro. Esta función es muy importante, ya que en siniestros de responsabilidad civil los peritos entendemos que los asegurados deben actuar coordinadamente con nosotros describiendo las circunstancias con la objetividad que lo hubiesen hecho en el caso de que no existiese Póliza de Seguro de responsabilidad civil.

2.- Posteriormente el Perito se personará en el lugar del siniestro, sin que sea necesario que sea acompañado por la asegurada, y entrará en contacto con la Perjudicada quien le dará detalles de lo ocurrido y del alcance de los daños. El Perito preguntará todos los datos necesarios para su informe como :

Identificación de la persona o personas que tuvieron relación directa con el accidente : domicilio, DNI, edad, antigüedad en la empresa, experiencia en los trabajos que originaron los daños etc.

Sacará las fotografías que considere oportuno, procurando recoger en las mismas con la mayor

objetividad e imparcialidad los objetos dañados y cualquier detalle que considere interesante para ilustrar su informe.

Sacará las muestras de materiales y/o de las mercancías que se reclaman si lo estima oportuno para realizar los análisis correspondientes.

Si es necesario ordenará a un Notario que se persone en el siniestro para levantar Acta Notarial sobre los diferentes aspectos del siniestro que el Perito considere oportuno.

Solicitará cuanta documentación técnica y económica precise con el fin de cuantificar y poder analizar la reclamación presentada a la asegurada. Así requerirá verbalmente los costes de las mercancías reclamadas o de los productos en curso de fabricación, etc.

Ordenará a la perjudicada la custodia de los objetos o mercancías cuyos daños reclama al causante durante la realización de la tarea pericial.

Solicitará también verbalmente que envíe debidamente detallada la reclamación a la asegurada en el caso que no lo hubiere hecho con anterioridad.

3.- Una vez que toda la documentación que el Perito ha conseguido en su primera y demas visitas al siniestro esté debidamente estudiada ajustará la reclamación segun su experiencia y circunstancias del siniestro comunicando verbalmente a la asegurada y al perjudicado su resultado final pero sin presentarle ningun tipo de nota de aceptación o de estimación de pérdidas como es práctica habitual en las peritaciones de los ramos de riesgo diversos. Este punto es el más polémico y el que menos se entiende de nuestra actuación pues al final de la misma casi siempre el asegurado, su broker o el perjudicado nos solicitan una copia de nuestro informe cuando este es propiedad de la aseguradora.

En nuestro informe tambien damos nuestra opinión a la aseguradora sobre la responsabilidad de su asegurada en el siniestro encargado con el fin de que sirva de base para el estudio jurídico de la responsabilidad, estudio que debe realizar la asesoría jurídica de la aseguradora. Sabemos tambien que este punto es polémico principalmente entre los Brokers ya que entienden que no es parte de nuestra función pues piensan que podemos alterar la definitiva decisión de la aseguradora.

EJEMPLOS DE SINIESTROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: -

a) De explotación por la actividad en los propios locales de la asegurada o a sus vecinos colindantes.

- Daños a vehículos o a máquinas de suministradores que están trabajando en los locales de la Asegurada y por el ejercicio de la actividad se le ocasiona un daño por un incendio o explosión, por la acción de un trabajador o por cualquier tipo de accidente fortuito en que la asegurada pueda ser declarada responsable civilmente por la falta del cumplimiento de las medidas de seguridad o de los decretos, reglamentos u órdenes ministeriales que existan sobre la actividad de la asegurada. Igualmente la asegurada puede causar daños a mercancías o a bienes de equipo que se encuentran en depósito y cualquier accidente de los descritos anteriormente pueden afectarlos con la consiguiente reclamación de los propietarios a la asegurada. Estos accidentes pueden afectar también a los operarios de los suministradores dando lugar a indemnizaciones por las coberturas de daños personales o bien por la cobertura de responsabilidad patronal.

- Daños a industrias de terceros colindantes, próximas o situadas dentro del mismo edificio, por daños causados por las aguas de las instalaciones de fontanería, daños electricos, faltas de suministros de servicio compartidos de agua, luz, gas, vapor etc. por avería en los servicios que dan lugar a daños materiales y a pérdidas de beneficios; igualmente se pueden producir daños a estos terceros por proyección de algún elemento de la construcción por la acción del viento, por un la propagación de un incendio en los locales de la asegurada a los bienes de estos terceros.

b) Daños por la explotación o actividad de la asegurada que realiza servicios en los locales de sus clientes:

- Por empresas que realizan trabajos de mantenimiento de instalaciones industriales para sus clientes:

- en instalaciones de vapor.
- en instalaciones eléctricas.
- en instalaciones de aire comprimido y acondicionado.
- en instalaciones ascensores, montacargas, transportadores industriales, elevadores etc.
- servicios de vigilancia y consejerías.

- servicios de transportes
- gruas etc.

c) Daños materiales por siniestros de responsabilidad civil de productos.

- La causa más corriente de estos siniestros es un defecto o un fallo en el control de calidad de un producto que es suministrado a los clientes como materia prima en el proceso de fabricación de un tercer producto destinado al cliente de la perjudicada. A veces es la primera perjudicada quien al realizar los correspondientes controles de calidad de su producto descubren el fallo del mismo y con sus investigaciones determinan la causa del mal suministro parando la salida de su producto mal fabricado y minorando así el alcance del siniestro que quedaría limitado a la sustitución de la producción de la primera perjudicada sin gastos de retirada de productos.

Cuando el producto en malas condiciones es lanzado al mercado produciendo daños encadenados los gastos de retirada de producto y el alcance del siniestro de responsabilidad civil se hacen muy cuantiosos.

Madrid 2-3 de Marzo de 1992